

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 24 de agosto de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.861

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso verbal de divorcio de matrimonio católico, presentado a través de apoderado judicial por el señor PEDRO PABLOROMERO SANZ, en contra de la señora BERTHA INES SOTO LOPEZ, observa el despacho que, mediante sentencia N°221 del 03 de diciembre de 2001 se decretó el divorcio de matrimonio católico de los ex conyuges celebrado el dia 15 de marzo de 1984 en la parroquia nuestra señora del Carmen de esta ciudad, sin embargo, no se levantaron las medidas cautelares decretadas mediante auto N°0623 del 14 de mayo de 2001

Por lo tanto, el Despacho dispondrá de oficio ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 7 # 13-45 de la ciudad de Buga, identificado con matricula inmobiliaria N°373-0016167 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

UNICO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 7 # 13-45 de la ciudad de Buga, identificado con matricula inmobiliaria N°373-0016167 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 153. HOY 25 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ddc7ad61786da771cbbe22ae4c5bc3a427b72e286a43d1fc71b8f7945c3080**

Documento generado en 24/08/2023 04:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>